



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. C6M0086

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026

CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y
TERMÓMETROS

CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS EN UNIDADES REFRIGERANTES DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, **C. MARIA DE LOURDES CARDONA DE SANTIAGO**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Edith Jiménez Martínez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", con R.F.C. [REDACTED] facultado como **Área Contratante**.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Luis Manuel Rogero Macias**, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales; **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "El Proveedor" para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 53, 55, 62, 65, 66, 67, y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Oficio de Asignación de fecha **12 de Junio de 2026**, suscrita por el Lic. Jose Antonio Hernandez

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

Ramos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.6 **“El Instituto”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5135 1008 y folio **0000211555-2026**, de fecha 22 de Mayo de 2026, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“El Proveedor”** declara que:

II.1 Es una persona [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con su acta de nacimiento, folio número [REDACTED] expedida en [REDACTED] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el [REDACTED] con código de identificación [REDACTED], con vigencia al año [REDACTED] cuyas actividades consisten, en [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II. 3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“El Proveedor”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CASL-540516-ML7**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **“El Instituto”** número [REDACTED] y número de Proveedor **000085996**.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. C6M0086

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026

**CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y
TERMÓMETROS**

CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED] mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.9 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a **"El Instituto"** la prestación del servicio de Calibración de Termo-hidrómetros y Termómetros, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Descripción, Plazo y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Calendario"
Anexo 3 (tres)	"Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato"
Anexo 4 (cuatro)	"Oficio de designación de administrador de contrato y Oficio de Asignación"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a **"El Proveedor"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$1,113,400.00 (UN MILLON CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a \$178,144.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que hacen un total de **\$1,291,544.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que **"El Proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **“El Instituto”** no otorgará anticipo a **“El Proveedor”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los diecisiete (**17**) días hábiles a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

“El Proveedor” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“El Instituto”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“El Proveedor”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“El Proveedor”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

“El Proveedor” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“El Proveedor” deberá presentar la información y documentación que **“El Instituto”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“El Instituto”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“El Proveedor”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Proveedor” se compromete a prestar a **“El Instituto”** el servicio que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, dentro del plazo establecido, conforme al horario y los lugares que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“El Instituto”** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **15 de Junio de 2026 al 31 de Diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que **“El Instituto”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“El Proveedor”**.

Para tal efecto, **“El Proveedor”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 136, último párrafo y 151, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“El Instituto”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“Las Partes”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“El Instituto”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“El Proveedor”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“El Proveedor”** presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **“El Proveedor”** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Instituto”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El proveedor”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley. Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Prevía confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en el plazo de diez días naturales, **"El Proveedor"** quedará exceptuado de la prestación de la garantía de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“El Proveedor”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo Tercero de su Reglamento.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“El Instituto”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“El Instituto”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- “El Proveedor”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“El Proveedor”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **“El Proveedor”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	--	--

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato al Ing. Luis Manuel Rogero Macias, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Asimismo, “El Instituto” sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, “El Proveedor” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de “El Instituto”.

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“El Instituto” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “El Proveedor” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 10 % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “El Proveedor” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “El Proveedor” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**El Instituto**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

“**El Instituto**” de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 141 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los servicios, las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los servicios entregados extemporáneamente sin incluir el IVA.

“**El Instituto**” aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso en la entrega de los servicios, por el equivalente al 1% (un por ciento) sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA. En este supuesto, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 10 (diez) días como entrega extemporánea en cada uno de los supuestos siguientes:

- A) Cuando “**El Proveedor**” incurra en retraso o no cumpla con el servicio solicitado de acuerdo con lo señalado en el programa de servicios o se retrase en la entrega del mismo, se aplicará una sanción del 1% por cada día natural de retraso sobre el importe de lo incumplido.
- B) En caso de que “**El Proveedor**” abandone los trabajos o desista de su realización antes de que concluya el plazo de contrato o incluso se niegue a iniciar el servicio habiéndose formalizado el contrato, se aplicará una penalidad consistente en el 10% del importe total contratado.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**El Proveedor**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”**, mismos que no serán repercutidos a **“El Instituto”**.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“El Instituto”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“El Instituto”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”** deslindando a éste de toda responsabilidad.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“El Instituto”** o a terceros.

Por lo anterior, **“El Proveedor”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“El Instituto”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“El Proveedor”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Proveedor”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Instituto”** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“El Instituto”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“El Instituto”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“El Instituto” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“El Instituto”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“El Instituto”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“El Proveedor”** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
12. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“El Instituto”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
13. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al instituto. La sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica, y 45, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
14. Cuando el prestador del servicio rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.
15. Impedir el desempeño normal de labores de **“El Instituto”**;
16. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“El Instituto”**, cuando sea extranjero, y
17. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada **(ESTABLECER PERIODICIDAD)** durante la vigencia del presente contrato.
18. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

“El Instituto”, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

- b) Transcurrido dicho término **“El Instituto”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“El Instituto”**, así como en la ejecución de los servicios.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

Para cualquier caso no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“El Instituto”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“El Proveedor”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“El Instituto”**, **“El Proveedor”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Invitación de Mercado, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación de Mercado, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 a 196 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	--	--

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“**Las Partes**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**Las Partes**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Por:
“El Instituto”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Ing. Luis Manuel Rogero Macias	Administrador del Contrato Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

Por “El Proveedor”

NOMBRE	R.F.C.
C. Maria de Lourdes Cardona de Santiago	CASL-540516-ML7

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

Anexo 1 (uno)

“Descripción, Plazo y Condiciones”

CuCOP	DESCRIPCION DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	I.V.A.	IMPORTE TOTAL CON I.V.A.
35701-0001	Servicio de Calibración de Termo-higrómetros y Termómetros en Unidades Refrigerantes de Productos Biológicos en Unidades Médicas y No Medicas	1,113,400.00	178,144.00	1,291,544.00

TERMOMETROS					
SERVICIO DE CALIBRACION DE TERMOMETROS DE UNIDADES REFRIGERANTES DE PRODUCTOS BIOLOGICOS EN DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOADR VERACRUZ NORTE BAJO LAS NOM DE REFERENCIA ISO/IEC 17025-2017, NMX-EC-17025-IMNC-2018, OIML R121 , 1996					
PARA LA CALIBRACIÓN DE LOS TERMÓMETROS Y/O TERMOHIGROMETROS, SE DEBERA CUMPLIR LOS PERIODOS DE CALENTAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN TÉRMICA DE LOS PATRONES, ASÍ COMO EL ACONDICIONAMIENTO DEL EQUIPO A LOS VALORES DE TEMPERATURA AMBIENTE DEL LABORATORIO, DURANTE UN TIEMPO MÍNIMO DE 1 HORA, COLOCANDO EL TERMÓMETRO Y/O TERMOHIGROMETROS A CALIBRAR EN EL BAÑO DE TEMPERATURA CONTROLADA, DEBIDAMENTE SUJETO Y EN POSICIÓN VERTICAL, MANTENIENDO UNA SEPARACIÓN EQUIDISTANTE, DENTRO DE LO POSIBLE, DE LOS PATRONES Y ASEGURÁNDOSE DE QUE NINGUNO DE LOS INSTRUMENTOS SE ENCUENTRE DEMASIADO PRÓXIMO A LAS PAREDES O AL FONDO DE LA ZONA DE CALIBRACIÓN DONDE PUEDEN EXISTIR MAYORES GRADIENTES DE TEMPERATURA.					
TERMOMETROS DE UNIDADES REFRIGERANTES					
CONS	JCU	UNIDAD MEDICA	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	1	H.G.Z. No. 24	POZA RICA, VERACRUZ	PIEZA	13
2	2	H.G.Z. No. 28	MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ	PIEZA	8
3	3	H.G.Z. No. 11	XALAPA, VERACRUZ	PIEZA	19
4	4	U.M.F No. 44	TLAPACOYAN, VERACRUZ	PIEZA	5
5	4	U.M.F No. 45	MISANTLA, VERACRUZ	PIEZA	3
6	4	U.M.F No. 43	ALTOTONGA, VERACRUZ	PIEZA	4
7	4	U.M.F No. 23	SAN RAFAEL, VERACRUZ	PIEZA	3
8	5	U.M.F No. 19	BANDERILLA, VERACRUZ	PIEZA	2
9	5	U.M.F No. 10	XALAPA, VERACRUZ	PIEZA	1
10	5	U.M.F No. 58	XALAPA, VERACRUZ	PIEZA	1

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

11	5	U.M.F No. 66	XALAPA, VERACRUZ	PIEZA	11
12	5	U.M.F No. 67	XALAPA, VERACRUZ	PIEZA	1
13	5	U.M.F No. 30	PEROTE, VERACRUZ	PIEZA	2
14	5	U.M.F No. 54	MAHUIXTLAN, VERACRUZ	PIEZA	2
15	5	U.M.F No. 12	LA CONCEPCION, VERACRUZ	PIEZA	2
16	5	U.M.F No. 18	TUZAMAPAN, VERACRUZ	PIEZA	1
17	6	U.M.F No. 48	TAMIAHUA, VERACRUZ	PIEZA	2
18	6	U.M.F No. 59	TANTOYUCA, VERACRUZ	PIEZA	3
19	6	U.M.F No. 52	NARANJOS, VERACRUZ	PIEZA	4
20	6	U.M.F No. 49	CERRO AZUL, VERACRUZ	PIEZA	4
21	6	U.M.F No. 60	PLATON SANCHEZ, VERACRUZ	PIEZA	4
22	9	U.M.F No. 46	GUTIERREZ ZAMORA, VERACRUZ	PIEZA	4
23	9	U.M.F No. 27	PAPANTLA, VERACRUZ	PIEZA	4
24	9	U.M.F No. 47	ALAMO, VERACRUZ	PIEZA	3
25	9	U.M.F No. 74	COATZINTLA, VERACRUZ	PIEZA	2
26	11	H.G.Z. No. 50	LERDO DE TEJADA, VERACRUZ	PIEZA	7
27	11	U.M.F No. 32	ALVARADO, VERACRUZ	PIEZA	2
28	11	U.M.F No. 20	SALTABARRANCA, VERACRUZ	PIEZA	2
29	12	H.G.SZ. No. 33	SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ	PIEZA	14
30	12	U.M.F No. 70	TRES ZAPOTES, VERACRUZ	PIEZA	4
31	12	U.M.F No. 51	ANGEL R. CABADA, VERACRUZ	PIEZA	4
32	12	U.M.F No. 34	CATEMACO, VERACRUZ	PIEZA	4
33	12	U.M.F No. 35	SANTIAGO TUXTLA, VERACRUZ	PIEZA	3
34	13	H.G.Z. No. 36	CARDEL, VERACRUZ	PIEZA	6
35	13	U.M.F No. 37	RINCONADA, VERACRUZ	PIEZA	2
36	13	U.M.F No. 38	LA GLORIA, VERACRUZ	PIEZA	3

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

37	13	U.M.F No. 21	CEMPOALA, VERACRUZ	PIEZA	3
38	13	U.M.F No. 22	PALMA SOLA, VERACRUZ	PIEZA	3
39	15	ALMACEN DELEGACIONAL DE BIENES TERAPEUTICOS	VERACRUZ, VERACRUZ	PIEZA	15
40	16	U.M.F. No. 61	VERACRUZ, VERACRUZ	PIEZA	13
41	16	U.M.F. No. 68	VERACRUZ, VERACRUZ	PIEZA	14
42	16	U.M.F. No. 57	VERACRUZ, VERACRUZ	PIEZA	11
43	18	H.G.SZ. No. 26	TUXPAN, VERACRUZ	PIEZA	14
44	20	U.M.F. No. 40	MANLIO F. ALTAMIRANO, VERACRUZ	PIEZA	2
45	20	U.M.F. No. 39	PASO DE OVEJAS, VERACRUZ	PIEZA	2
46	20	U.M.F. No. 31	LOS ROBLES, VERACRUZ	PIEZA	2
47	20	U.M.F. No. 15	TEJERIA, VERACRUZ	PIEZA	10
48	20	U.M.F. No. 25	COTAXTLA, VERACRUZ	PIEZA	1
49	21	U.M.F. No. 73	POZA RICA, VERACRUZ	PIEZA	13

TERMOHIGROMETROS					
SERVICIO DE CALIBRACION DE TERMOHIGROMETROS DE UNIDADES REFRIGERANTES DE PRODUCTOS BIOLOGICOS EN DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOADR VERACRUZ NORTE BAJO LAS NOM DE REFERENCIA ISO/IEC 17025-2017, NMX-EC-17025-IMNC-2018, OIML R121 , 1996 PARA LA CALIBRACIÓN DE LOS TERMÓMETROS Y/O TERMOHIGROMETROS, SE DEBERA CUMPLIR LOS PERIODOS DE CALENTAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN TÉRMICA DE LOS PATRONES, ASÍ COMO EL ACONDICIONAMIENTO DEL EQUIPO A LOS VALORES DE TEMPERATURA AMBIENTE DEL LABORATORIO, DURANTE UN TIEMPO MÍNIMO DE 1 HORA, COLOCANDO EL TERMÓMETRO Y/O TERMOHIGROMETROS A CALIBRAR EN EL BAÑO DE TEMPERATURA CONTROLADA, DEBIDAMENTE SUJETO Y EN POSICIÓN VERTICAL, MANTENIENDO UNA SEPARACIÓN EQUIDISTANTE, DENTRO DE LO POSIBLE, DE LOS PATRONES Y ASEGURÁNDOSE DE QUE NINGUNO DE LOS INSTRUMENTOS SE ENCUENTRE DEMASIADO PRÓXIMO A LAS PAREDES O AL FONDO DE LA ZONA DE CALIBRACIÓN DONDE PUEDEN EXISTIR MAYORES GRADIENTES DE TEMPERATURA. LA CALIBRACIÓN DE UN TERMOHIGRÓMETRO DEBE REALIZARSE MÍNIMO EN 3 PUNTOS DE TEMPERATURA Y 3 PUNTOS DE HUMEDAD, EN EL CASO DE QUE EL TERMOHIGRÓMETRO TENGA UN SENSOR INTERNO Y EXTERNO, ESOS 3 PUNTOS DE CALIBRACIÓN DEBEN SER POR CADA SENSOR. LOS PUNTOS DE CALIBRACIÓN DEBEN CUBRIR EL RANGO DE TEMPERATURA Y HUMEDAD QUE SE VAN A UTILIZAR					

TERMOHIGROMETROS					
REN	JCU	UNIDAD MEDICA	UBICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	19	H.G.Z. No. 71	VERACRUZ, VERACRUZ	PIEZA	4
2	1	H.G.Z. No. 24	POZA RICA, VERACRUZ	PIEZA	1
3	2	H.G.Z. No. 28	MARTINEZ DE LA TORRE, VER, VERACRUZ	PIEZA	2

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

4	6	U.M.F. No. 48	TAMIAHUA, VERACRUZ	PIEZA	1
5	6	U.M.F. No. 49	CERRO AZUL, VERACRUZ	PIEZA	1
6	6	U.M.F. No. 52	NARANJOS, VERACRUZ	PIEZA	1
7	6	U.M.F. No. 59	TANTOYUCA, VERACRUZ	PIEZA	1
8	6	U.M.F. No. 60	PLATON SANCHEZ, VERACRUZ	PIEZA	1
9	5	U.M.F. No. 17	COATEPEC, VERACRUZ	PIEZA	1
10	5	U.M.F. No. 66	XALAPA, VERACRUZ	PIEZA	2
11	18	H.G.SZ. No. 26	TUXPAN, VERACRUZ	PIEZA	1
12	20	UMAA No. 242	TEJERIA, VERACRUZ	PIEZA	1
13	11	H.G.Z. No. 50	LERDO DE TEJADA, VERACRUZ	PIEZA	2
14	5	U.M.F. No. 10	XALAPA, VERACRUZ	PIEZA	3
15	15	ALMACEN DE BIENES TERAPEUTICOS	VERACRUZ, VERACRUZ	PIEZA	4
16	16	U.M.F. No. 61	VERACRUZ, VERACRUZ	PIEZA	3
17	16	U.M.F. No. 57	VERACRUZ, VERACRUZ	PIEZA	1
18	16	U.M.F. No. 68	VERACRUZ, VERACRUZ	PIEZA	1

Establecer las estrategias, disposiciones y alineamientos para la planeación, elaboración y ejecución de los programas de recursos financieros, materiales, humanos y contratación de los servicios de conservación, lo cual para lograr este objetivo se considera realizar el Servicio de calibración de termo-higrómetros y termómetros en unidades refrigerantes de productos biológicos en unidades médicas y no medicas del Régimen Ordinario, dentro del Ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio 2026, cuya descripción amplia y detallada del servicio a contratar, se contempla en el anexo técnico 1 y anexo técnico 2 , los cuales forman parte integrante de esta convocatoria.

El Servicio deberá apegarse justa exacta y cabalmente a realizarlo conforme a lo indicado en este anexo.

El Instituto dentro del Programa Anual de Operación contempla el Servicio de calibración de termo-higrómetros y termómetros que son propiedad del Instituto, en Inmuebles del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, con el propósito de que estos se encuentren en óptimas condiciones de operación y se tenga la certeza de una lectura confiable.

Estas calibraciones se realizan para prevenir errores en la toma de lectura de temperaturas de los equipos refrigerantes y tener seguridad y confiabilidad en su funcionamiento, mismo que se realizara de acuerdo al instrumental descrito en el **anexo 2 (dos)** y el periodo de ejecución de los servicios.

El Proveedor se obliga a que el servicio se realice a satisfacción del Instituto.

El servicio de calibración de termo-higrómetros y termómetros en unidades refrigerantes de productos biológicos en unidades médicas y no medicas del Régimen Ordinario, dentro del Ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio 2026.

El proveedor se obliga a que los **equipos de medición y calibración** que se utilicen en los trabajos objeto de la Adjudicación cumplan con las especificaciones EMA, con la finalidad de garantizar la calidad del servicio.

El instituto se compromete a dar las facilidades para la ejecución de los trabajos.

LUGAR

El servicio se realizara en las unidades descritas en el Anexo 2 (dos) del presente Contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

- El servicio deberá apegarse justa, exacta y cabalmente y realizarlos conforme al alcance y a las fechas indicadas en los anexo 2 (dos).
- Utilización de equipo y herramientas en el servicio de y equipos específicos para estas funciones.
- Los servicios se realizaran de acuerdo a programa de ejecución de los servicios descritos en el **Anexo 2 (dos)** en los horarios de 8:00 de la mañana a las 18:00 horas, sin ningún tipo de prorroga o cambio.
- El personal encargado de la realización del servicio se responsabiliza de no realizar ningún acto inseguro que ponga en riesgo al equipo y a la integridad física de los usuarios. Así mismo dicho personal se presentara con gafete de la empresa y uniformado teniendo impreso el logotipo de la empresa en su uniforme, el personal deberá portar equipo de protección personal como casco, botas de seguridad, guantes, gafas de seguridad, faja, etcétera.
- El personal encargado de la realización del servicio, deberá, en caso de ser necesario, delimitar el área de trabajo para no poner en riesgo a trabajadores y/o derechohabientes, prohibiendo el transito del personal mencionado, debiendo informar de esta situación al jefe de conservación.
- Durante la prestación del servicio el personal responsable de la Jefatura de Conservación de Unidad podrá realizar las supervisiones cuantas veces considere necesario, durante la vigencia del contrato con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente Contrato.
- Al concluir el servicio el personal prestador del servicio retirara los sobrantes y dejará limpio el lugar.
- Para la ejecución de los trabajos se deberá coordinar con el Jefe de Conservación de Unidad para que este le asigne y/o le indique donde se llevaran a cabo dependiendo de las unidades que este tenga a su cargo.
- El importe total del servicio prestado por concepto de servicio de calibración a termómetros y termohigrometros será en base al presupuesto descrito en el dictamen presupuestal.
- El Proveedor deberá presentar escrito manifestando que conoce las unidades y las condiciones de operación de los equipos refrigerantes.
- El Proveedor deberá presentar en su propuesta, escrito manifestando que cuenta con copia vigente de los certificados de calibración de los equipos de medición emitidos por organismo de certificación acreditado por la entidad mexicana de acreditación (EMA) los cuales deberán permanecer vigentes durante el periodo comprendido para la ejecución de los servicios ofertados

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente Contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

Las condiciones contenidas en el presente contrato y en las proposiciones presentadas por el Proveedor no podrán ser negociadas.

Conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el proveedor en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaria de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiere, relativa a la presente contratación.

Durante la vigencia del contrato que, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al Proveedor, a través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

Anexo 2 (dos)

“Calendario de Ejecución”

Calendario de Servicio de calibración de termo-higrómetros y termómetros en unidades refrigerantes de productos biológicos en unidades médicas y no medicas del Régimen Ordinario, dentro del Ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio 2026.

CONCEPTO	REGIMEN	MESES									
		MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
calibración de termo-higrómetros y termómetros en unidades refrigerantes de productos biológicos en unidades médicas y no medicas del Régimen Ordinario, dentro del Ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio 2026.	ORDINARIO				X						

JCU	Responsables	Teléfono / Correo Electrónico	Unidad / Localidad / Domicilio	Unidad	Área
	Ing. Luis Manuel Rogero Macias	luis.rogero@imss.gob.mx	Mora Beristáin S/ N Colonia Salud	Titular del Departamento de Conser.y Servs. Grales.	Requiente Administrador y Tecnica
1	Ing. Gregorio Zarate Herrera	(782) 822-71-83 gregorio.zarate@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 24, Reforma Y Naranjo S / N, Col Laredo, Poza Rica, Ver.	HGZ 24	CONSERVACION
2	Ing. Hernan Carballo Diaz	(232) 324-09-59 hernan.carballo@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 28, Av. Soledad No. 817, Col. Independencia, Mtz. De La Torre Ver	HGZ 28	CONSERVACION
3	Ing. Gabriel Gomez Rodriguez	(228) 841 42 76 gabriel.gomezr@imss.gob.mx	HGZ No. 11, Lomas del estadio s/n, col. Centro, Xalapa, Ver	HGZ 11	CONSERVACION
4	Ing. Jesus Enrique Moreno	232) 324-39-02 Ext. 110 jesus.moreno@imss.gob.mx	Melchor Ocampo No. 240 Tercer Piso Esq. Aldama, Col Centro Cp.93600	UMF No. 23, 43, 44, 45 Subdelegación,	CONSERVACION

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

	Sanchez		Martinez De La Torre, Ver	CSS	
5	Ing. David Fernando Torres de la Mora	(228) 818 52 53 david.torresde@imss.gob.mx	Mora Beristain esq. 7 de Noviembre, colonia Salud, c.p. 91070	UMF's No. 10,12,17, 19, 30, 54, 58, 66, 67, 29, 64	CONSERVACION
6	Ing. Jose Manuel Molina Garcia	(783) 834-7855 jose.molinag@imss.gob.mx	Av. De Las Américas Esq. Ayuntamiento, Colonia El Esfuerzo, Tuxpan, Ver.	UMF N° 48, 49, 52, 53, 59, 60 Subdelegación, CSS	CONSERVACION
9	Ing. Luis Martinez Mendez	(782) 823-64-70 luis.martinezme@imss.gob.mx	Reforma Y Naranjo S/N, Col Laredo, Poza Rica, Ver.	UMF N° 27, 46, 47, 74, Guardería, Subdelegación, Css	CONSERVACION
11	Ing. Jorge Cabrera Sosa	(284) 944-01-24 jorge.cabrerass@imss.gob.mx	H. G. Z. No. 50 Enríquez Esq. Ocampo, Lerdo De Tejada, Ver.	HGZ N° 50, UMF 20, 32	CONSERVACION
12	Ing. Oslando Rotonda Hernandez	(294) 942-22-92 ext. 116 oslando.rotonda@imss.gob.mx	Carretera Federal S/N, Cp. 95700 San Andres Tuxtla, Ver.	HGZ N° 33, Subdelegación, UMF 34, 35, 51, 70	CONSERVACION
13	Ing. Carlos Rene Garcia Lopez	(296) 962 00 29 carlos.garcial@imss.gob.mx	HGZ No. 36 Flores Magon carretera costera Cardel, Ver.	HGZ 36, UMF's No. 21, 22, 37, 38, 56, 63	CONSERVACION
14	Ing. Josue Elizondo Luna	(228) 304 70 10 josue.elizondo@imss.gob.mx	Nicolas Bravo, esq. Barragan, zona centro, c.p.91000, xalapa, ver	Delegacion, Edificio Admvo. A,B, Subdelegacion, Tienda IMSS, Guarderia ordinaria 001.	CONSERVACION
15	Ing. Jaime Valentin Toto Chapan	(229) 921-48-58 jaime.toto@imss.gob.mx	20 De Noviembre No 2079 Altos Colonia Zaragoza, C.P. 91700, Veracruz, Ver.	Subdelegación, Velatorio, C. Capacitación, CCS, Almacén	CONSERVACION
16	Ing. Dorian Hugo Absalon Soto	(229) 922-18-62 dorian.absalon@imss.gob.mx	H. G. P. No. 71, Prol. Diaz Mirón Esq. Cedros, Fracc. Floresta, Veracruz, Ver.	UMF N° 61, 68, 57, Clínica de mama	CONSERVACION
17	Ing. Jaime Valentin Toto Chapan	(229) 934-67-11 jaime.toto@imss.gob.mx	Cauhtémoc S/N, Col. Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Ver.	Planta De Lavado, Guardería	CONSERVACION
18	Ing. Pool Manuel Robles	(783) 837-04-73 pool.robles@imss.gob.mx	Faja De Oro Esquina Calle Principal, Col. Franco Cruz Hernández, C.P. 92800	HGSZ N° 26	CONSERVACION

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

	Almaraz				
19	Ing. Jose Gil Caracas Viveros	(229) 922-43-04 jose.caracas@imss.gob.mx	Prol. Diaz Mirón Esq. Cedros, Fracc. Floresta, Veracruz, Ver.	HGZ N° 71	CONSERVACION
20	Ing. Juan Alberto De Los Santos Perez	(229) 920-9147 juan.delossantosp@imss.gob.mx	Carr. Federal Veracruz – Xalapa Km 13.5, Colonia Bruno Pagliai N° 9266, C.P. 91980	UMAA 242, UMF 15, 25, 31, 39, 40	CONSERVACION
21	Ing. Luis Martinez Mendez	(782) 823-51-83 luis.martinezme@imss.gob.mx	Central Poniente N° 601, Colonia Laredo, C.P. 93260, Poza Rica, Ver.	UMF 73	CONSERVACION

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

Anexo 3 (tres)

“Modelo de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

ELIMINADO: R.F.C. Y CURP
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARAFEO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. C6M0086	ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026 CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y TERMÓMETROS CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00
---	---	---

Anexo 4 (cuatro)

“Oficio de designación de administrador de contrato y Oficio de Asignación”



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Xalapa, Veracruz a 13 de Mayo 2026

Nombre: Luis Manuel Rogero Macias
Con cargo de: Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Adscrito a: Jefatura de Servicios Administrativos del OOADR Veracruz Norte.
Domicilio Institucional: Unidad de Medicina Familiar No. 66, Manuel Mora Beristaín S/ N Colonia Salud
Registro Federal de Contribuyente: [REDACTED]
Clave Única de Registro de población: [REDACTED]
Correo Institucional: luis.rogero@imss.gob.mx
Teléfono Institucional: 228 8 18 58 53

CARTA DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Con base al artículo 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos de Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le designa como Administrador de Contrato del Servicio de calibración de termo-higrómetros y termómetros en unidades refrigerantes de productos biológicos en unidades médicas y no medicas del Régimen Ordinario, dentro del Ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio 2026.

Acepto la designación
Ing. Luis Manuel Rogero Macias
Titular del Departamento de Conservación y
Servicios Generales

ATENTAMENTE

Arq. Mayumi Mendoza Cañedo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

MALR



2026
año de
**Margarita
Maza**

Pedro M. Beristaín S/N Esquina 7 de Noviembre, Col. Salud C.P. 91070, Xalapa Ver.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. C6M0086

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026

CALIBRACIÓN DE TERMO-HIGRÓMETROS Y
TERMÓMETROS

CONTRATO FALLO 050GYR014N12826-128-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

MARIA DE LOURDES CARDONA DE SANTIAGO

R.F.C. CASL540516ML7

basculascardona@hotmail.com



Xalapa, Ver., a 12 de Junio de 2026

Confirmando la asignación para el "Servicio de Calibración de Termo-higrómetros y Termómetros en Unidades Refrigerantes de Productos Biológicos en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en el Ejercicio Fiscal 2026", cotizado dentro de la Investigación de Mercado 050GYR014-M104-2026, mismo que se detalla a continuación.

Artículo: 55 de la LAASSP

Exp. Compras MX: E-2026-00065021

No. de Procedimiento de Compras MX: AA-50-GYR-050GYR014-N-128-2026

Número de Contrato: 050GYR014N12826-128-00

Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo: 0000211555-2026, Fecha Dictamen: 22/05/2026, Cta.: 51351008

CuCoP	DESCRIPCION DEL SERVICIO	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	I.V.A.	IMPORTE TOTAL CON I.V.A.
35701-0001	Servicio de Calibración de Termo-higrómetros y Termómetros en Unidades Refrigerantes de Productos Biológicos en Unidades Médicas y No Médicas	1,113,400.00	178,144.00	1,291,544.00

Vigencia del Contrato: Comprenderá del 15 de Junio de 2026 al 31 de Diciembre de 2026

Tipo de Fianza: Divisible Porcentaje de la Fianza: 10% sin I.V.A. Monto de la Fianza: \$129,154.40

El servicio deberá realizarse conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, así mismo le informo que deberá firmar contrato a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de asignación a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de Compras MX; así mismo una vez formalizado el contrato deberá realizar la impresión en el módulo antes señalado, el cual deberá acompañar a la documentación correspondiente, para trámite de pago.

Garantías de Cumplimiento

El proveedor se obliga a otorgar, dentro de los 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato una garantía de cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de la presente contratación por un importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A., en el caso de no cumplir con el plazo establecido para la realización de los servicios, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 días de UMA se aplicará lo establecido en el punto 5.5.5.2 de la POBALINES y el 5.5.5.3 para aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA.

Registró REPIIMSS

"Para todos aquellos proveedores que resulten adjudicados en cualquier procedimiento de contratación del IMSS, será obligatorio integrarse al REPIIMSS en la liga <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login> en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".

Para cualquier aclaración, favor de comunicarse a los siguientes correos: mary.villicana@imss.gob.mx; lizzet.castelan@imss.gob.mx y maria.vera@imss.gob.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,
Atentamente

Lic. Jose Antonio Hernández Ramos

Encargado de la Coordinación
De Abastecimiento y Equipamiento

Revisor:

L.M.A. Mary Lú Villicana Acosta
Jefa del Departamento de
Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

Valida:

L.S. Lizet Castellán Guerrero
Jefa de Oficina de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios

Elaboro:

M. María Vera Hernández
Asesora de Coordinación y Plataforma
Compras MX



2026
año de
Margarita
Maza

Belisario Domínguez N°15, Col. Agualberto Tejeda, Xalapa, Ver., C.P.91070,
Tel. 22 88 18 28 19

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/06/2026 10:02

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
tec8JiCUEQ7ymc9a0dcIU3QMVKkM0ow2DqzvR/PIMI1Ttovjmum8AD8nfrIPtsX5/1im0w81a43u+T15g1HBps+uKcNTGa8rfQdztrKuWlRTk6EzrkwoQgiVBl02bqpPAo4m3ooQPNhr3fwipqQaeTuaRfCrqugxOweJeVaFB1BAUNaFMjIZXW1Iea30vI9sMJ3WDK+yp4ovIrJpVcdfVwROR1ErrRV5giMI4uQC1yI6e9NKPIfgotJYx3tf4GhMTJMWt6F7AwzZcKooTm1ZzwX866/sgwUgr5Q1hzIt9YB+/KThY9c+Xrt+9U4eA0DgC7Ww7bqPt+RGda33cvRxQw==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/06/2026 15:35

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
Ce0PJBoRjB9WrXLQYrzCjLuJQXiB6wp5w2PHMdE5k3sNkM6kIT0b3AgzLD3+ntbtjH000o4FgBC4DK17SAekFWTs0FswcG0JnLP1mFbRZDIJ865DsdaMU7X3XUjr qCoKyLIjg6MvKcbEFR3H8pRooFgDY081QaZh adTLzFxI5qaPU3hybDJ7DFZYI0TNI7bmswOV8CQNF9Px8paI2+WqLCXwUEhjEqRmLMUYwhB/LZ09iTO+LVaB0D9DzRgwRpWDBZNvrFncvSerOV8NyQnr xZrxPUnIzqc10t542Q7GftKaBTLex e3jNdc245PkDvGE /OPb08t8E1T9MVjTFyVZSw==

Firmante: LUIS MANUEL ROGERO MACIAS
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/06/2026 11:40

Certificado:
[REDACTED]

Firma:

ELIMINADO: CADENA ORIGINAL,NO. DE SERIE,RFC Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

MCStLT/MRgsggQBSNQZcTi/CXGoDCbUJMrIGQIWfCki5lBg1wMFIEb8U0Z9av1x2aVSdm0W9wzs+pykT2vY+xRZmZVHA/pdV7kAdJ0q4VjaWkkLkS5gbejd46x/VLch8cSHiweyVbqvorUB0y3hJtD7pPCBDQKQgTsRSKP0E4sFC2s+cgizGvnDtSPnRZ4kgTqSBwDm/HeJc0QmI7em1j8+YB83zA3x+oo8HWDY3w3cIBtSQyMv9HFn2n/TaXmZkXbLHowjofEq2H4LXvRwyWFnk0I6iXp9db1B4Nw9eM7T1Yuj55UoJnR11VfwuQKB00WVJC7cTQKetp16RcANg==

Firmante: MARIA DE LOURDES CARDONA DE SANTIAGO
RFC: CASL540516ML7

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/06/2026 12:51

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
DcSFhV70WKay8EuMzTJ19Rs8o1wHt2EqwTIjHteMnd/lkZqLYZe5oqKffxzOwl4ik/1oCLZE86pR4WQMkczSaogi+Mangs3DuYPeU8ATb7n7Zk8n+srdUv0aVhJoPpGPeB9XIiprEd1w6ZIVHSLBvVdEHV+6PhRHSJzKk2e+62etPzkW06y+P5RjwI4JvisTySqDHAzuuWXxJDAUifu406B1KPt5MwByVKc1HS2C2XNLCdbwTxIOM7FFVVG0Ypw+xuspUUuwl5hg0lTLX6cpB89m4XlrXsXZCd2l81QZgEw/RWU9TIdqUcx92cEPlgHWepTEQ/Yid8VEadifvC8+Bg==

ELIMINADO: NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA